



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 1 8 4 - 444
16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 5001 de 2018, el Doctor **MANUEL TABORDA MARTINEZ**, obrando en su condición de Director de Gestión del Conocimiento y Trámites de permisos Ambientales de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, solicita autorización para realizar la recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas dentro del proyecto denominado *"The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"*, a realizarse en jurisdicción del Distrito de Santa Marta. (**Exp 5006**).

Que con la solicitud de autorización para realizar la recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas dentro del proyecto en mención, la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** aporta la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas respectivamente diligenciado.
- Resumen del Proyecto
- Certificado de existencia y representación legal de la Universidad del Magdalena.
- Certificado de Ministerio del Interior
- Hoja de vida de los investigadores

Que mediante Auto No. 833 del 19 de junio de 2018, **CORPAMAG** dispuso admitir la solicitud elevada por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, de Autorización de Recolección de Especies amenazadas, vedadas o Endémicas, para el proyecto denominado *"The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"*. Así mismo, se ordenó iniciar el trámite administrativo correspondiente, según los términos del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4184

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

"(...)

SITUACIÓN

Que en virtud del Decreto 1076 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente el cual compila el Decreto 1376 de 2013 a través del cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que mediante la Resolución No. 1293 de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), otorgó a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA permiso marco la Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que mediante oficio radicado No. 5001 del 2018, el señor Manuel Taborda Martínez obrando en su calidad de Director de Gestión del Conocimiento y Trámites de permisos ambientales de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA solicita autorización para realizar la recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas dentro del proyecto denominado "The small world of Lepidoblepharis miyatai (Sauri sphaerodactylidae taxonomic – Ecological relationship as conservation tools)".

CONCEPTO

El proyecto de investigación se denomina "The small world of Lepidoblepharis miyatai (sauria: Sphaerodactylidae) Taxonomic-Ecological relationships as conservation tools" y tiene como finalidad evaluar el estado de conservación de la especie Lepidoblepharis miyatai. Con base en este proyecto se busca mejorar el conocimiento ecológico para construir las bases de un plan de conservación con comunidades e instituciones (instituciones públicas) para L. miyatai

Los investigadores del proyecto son: Bióloga PhD. Lyda Castro García; Bióloga Liliana Saboyá Acosta y el Biólogo PhD. Samuel Núñez.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4184-
16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

Generalidades de la especie

El documento evaluado plantea que la especie *L. miyatai* hace parte del género que agrupa a los pequeños geckos en el cual existen 21 especies, 12 de ellas están presentes en Colombia. La particularidad de estos geckos es su miniaturización, pues a lo largo de la evolución, han reducido fuertemente su tamaño corporal y se han especializado en la vida en hojarasca de los bosques (Kluge, 1995).

La descripción original de la especie se basó en siete especímenes recolectados en el año 1964 en la bahía de Gairaca, Parque Nacional Natural Tayrona. Recientemente se registró la presencia de esta especie en las estribaciones surorientales de la Sierra Nevada de Santa Marta (Departamento del Cesar), por lo tanto, se puede decir que ésta es una especie endémica del piedemonte de la SNSM (Carvajal-Cogollo et al., 2012).

Debido a que hasta hace muy poco no existían observaciones en campo ni nuevos especímenes en colecciones herpetológicas *L. miyatai* fue clasificada como En Peligro Crítico- CR por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza- UICN, posteriormente fue catalogada como En Peligro- EN en el libro rojo de reptiles colombianos, una vez incluida la nueva localidad en el departamento del Cesar. Es de resaltar su estrecha distribución (1.214 km²) y que su hábitat se encuentra fuertemente amenazado (Figura 1).



Figura 1. Ejemplar macho de *L. miyatai*.



1700-37

RESOLUCION N°

4 1 8 4

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

Además, afirman que existe un vacío de conocimiento sobre los micro-geckos, en particular sobre la taxonomía e historia natural lo cual hace difícil la generación de estrategias para la conservación de este grupo de lagartijas y que hasta el momento no hay acciones concretas de conservación para esta especie ni para ningún reptil en la región caribe colombiana.

Área de estudio

Según los autores de este proyecto, las recolectas se llevarán a cabo en las estribaciones norte y este de la Sierra Nevada de Santa Marta-SNSM (Figura 2), la distribución actualmente reconocida de *L. miyatai*. Las localidades donde se realizaran los muestreos son las siguientes (Tabla 1):

Tabla 1. Localidades para la recolección de especímenes

Nombre localidad	Municipio	Coordenadas	
		Latitud	Longitud
Ensenada Concha	Santa Marta	1739197,024	992380,5339
Ensenada Neguanje	Santa Marta	1742143,766	999378,8813
Ensenada Gairaca	Santa Marta	1742917,015	996759,4118
Pueblito	Santa Marta	1743257,205	1011433,622
Hacienda Palangana	Santa Marta	1735148,308	994680,8498
Las Tinajas	Santa Marta	1738114,861	1000853,735
MendiHuaca (km 35 vía Santa Marta- Riohacha)	Santa Marta	1738544,546	1023597,956
La Danta	Santa Marta	1737925,061	1016271,348



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4184

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic - Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

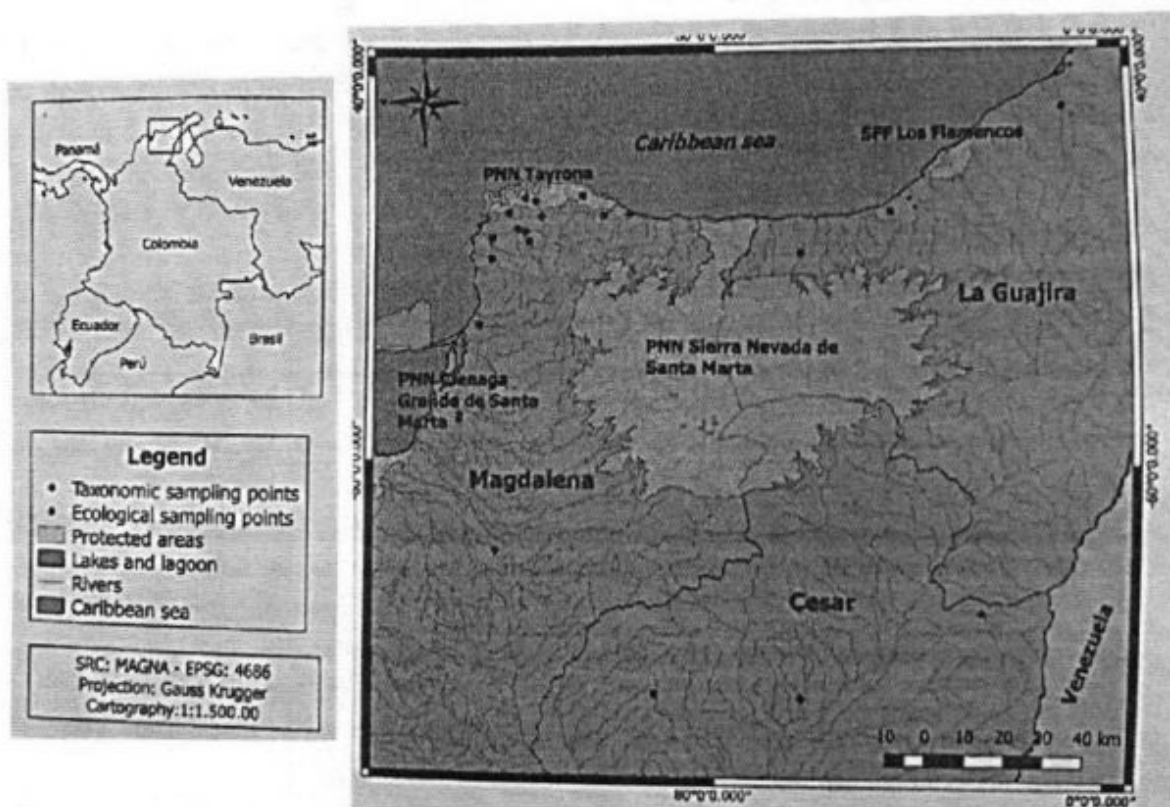


Figura 2. Mapa del área de estudio

Diseño de muestreo

Para la recolección de los especímenes de la especie *L. miyatai*, los investigadores realizarán ocho (8) salidas de campo en la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta (departamento del Magdalena) dentro de las localidades descritas en la Tabla 1 con el fin de coleccionar individuos adicionales que complementen la revisión taxonómica que se realizará previamente de todos los especímenes disponibles en las colecciones herpetológicas de Colombia.



1700-37

RESOLUCION N°

4184

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

Se realizarán otras salidas de campo a diferentes vertientes de la Sierra Nevada de Santa Marta para coleccionar otras especies del género *Lepidoblepharis*. Posteriormente se usaran las guías de Lamar (1985), Batista et al., (2015) y calderón-Espinoza & Medina-Rangel, (2016) para la determinación a nivel de especie.

Metodología

Tabla 2. Resumen de la metodología del proyecto

		Metodología	Análisis de datos
		Revisión de especímenes en colecciones biológicas y museos	con los datos de ocurrencia de las colecciones biológicas y museos, más los especímenes frescos se trazará un mapa de distribución para calcular la ocurrencia de cada especie
Objetivo 1	Determinar la distribución de <i>L. miyatai</i> usando un abordaje taxonómico y biogeográfico	Ocho (08) salidas de campo en la vertiente norte de la SNSM para coleccionar individuos adicionales que permitan complementar lo observado en las colecciones biológicas	Se determinarán los límites de distribución de <i>L. miyatai</i> y <i>L. sanctaemartae</i> y se estimarán las posibles barreras biogeográficas.
		Otras salidas de campo a diferentes vertientes con el fin de coleccionar otras especies del género <i>Lepidoblepharis</i>	Los individuos coleccionados serán sacrificados y depositados en la colección de anfibios y reptiles de la universidad del magdalena
		Determinación a nivel de especie mediante las guías de Lamar (1985), Batista et al., (2015) y calderón-Espinoza & Medina-Rangel, (2016).	
Objetivo 2	Describir algunos aspectos de la biología de <i>L. miyatai</i> (abundancia relativa, densidad)	Se coleccionarán datos ecológicos de <i>L. miyatai</i> en tres (03) diferentes coberturas vegetales	Para las variables ambientales, estructurales y topográficas se usará una correlación de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4184

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

	poblacional, preferencia de micro-hábitat, condiciones ambientales que favorecen las poblaciones de esta especie).	ubicadas en el sector noroccidental de la SNSM durante estaciones seca y lluviosa: a) Bosque seco tropical b) Matorral espinoso c) Bosque húmedo tropical	Pearson para determinar las correlaciones entre ellas y se usara una prueba de Anova o Kruskal-Wallis para comparar los tres tipos de cobertura vegetal
		Se realizarán salidas de campo de 12 días	Se modelarán la probabilidad de ocupación y detección de <i>L. miyatai</i> en cada transecto mediante el software R. estos se realizaran teniendo en cuenta las variables ambientales, topográficas y la estructura del hábitat tratando de determinar la relación
		En cada sitio se establecerán seis (06) transectos de 10x4m (n=36) para la recopilación de datos de ocupación, usos de habitat y patrones de actividad.	
		En cada transecto de dos a cuatro observadores realizaran búsquedas Se registrarán variables ambientales, topográficas de la estructura del hábitat, actividad y tiempo de observación para cada individuo detectado	Los individuos no serán sacrificados pero si manipulados y capturados temporalmente para evitar re conteos dentro de los transectos.
Objetivo 3	Investigar el conocimiento y percepción de <i>L. miyatai</i> por parte de los asentamientos humanos, incluidos grupos indígenas y campesinos que viven en la zona de distribución de la especie.	Se realizará un trabajo con las comunidades el cual constará de tres fases: 1) Diagnósis: se coleccionará información acerca de la percepción de la especie por parte de las personas adultas a través de entrevistas;	Los cuestionarios se procesarán en EXCEL utilizando códigos y categorías relacionados con la percepción de los reptiles en general. Esta información se analizará en forma descriptiva y estadísticamente



1700-37

RESOLUCION N°

4 1 8 4 - - - 1
16 OCT. 2018

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic - Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

		Actividades de cartografía social y talleres de tradición oral con las comunidades indígenas con el fin de conocer relaciones socio-culturales 2) Talleres para contratar el conocimiento científico con el conocimiento tradicional para aclarar dudas y evitar conflictos 3) Repetir las actividades de la Fase 1 para identificar cambios en la percepción de la comunidad frente a la especie, así como las presiones y amenazas sobre la misma.	
--	--	---	--

Consideraciones técnicas

En cada localidad a muestrear (8) se colectarán DIEZ (10) individuos para un total de **80 especímenes** provenientes de la vertiente norte de la SNSM (Departamento del Magdalena), sin embargo, NO es claro cuántos especímenes más se van a coleccionar ya que el documento dice textualmente "se realizarán otras salidas de campo a diferentes vertientes de la SNSM con el fin de **colectar otras especies del género Lepidoblepharis**". De acuerdo a lo anterior, se considera necesario aclarar el número de individuos a coleccionar en cada vertiente de la SNSM (en los departamentos del Cesar y La Guajira).



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 184
16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

Categoría de amenaza de la especie: En Peligro- EN según libro rojo de reptiles de Colombia, además es endémica de la SNSM.

Los individuos recolectados durante la ejecución del Objetivo 1 serán sacrificados para tomar muestra de tejidos y luego depositados en la colección de anfibios y reptiles de la Universidad del Magdalena. Mientras que, los individuos recolectados para la ejecución del Objetivo 2 no serán sacrificados, pero sí manipulados y capturados temporalmente durante el muestreo para evitar re conteos dentro de cada transecto.

Tanto el grupo de investigación "Evolución, sistemática y ecología molecular" como la investigadora Principal: PhD. Lyda R. Castro se encuentran respaldados por el permiso marco otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA mediante Resolución 0250 del 23 de febrero de 2018, Artículo Primero.

Así mismo, el usuario presentó certificación del Ministerio del Interior fechado el 17 de abril de 2018 donde consta que dentro área de influencia del proyecto "no se requiere adelantar proceso de certificación ni de consulta previa toda vez que este proceso responde a un tema de investigación en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos (...)"

Adicionalmente, el usuario aporta la Hoja de Vida (CvLAC) de los investigadores que harán parte del proyecto, a saber: Lyda Raquel Castro, Samuel Guillermo Núñez y Liliana Patricia Saboyá.

Se considera que el proyecto tiene una alta importancia para el desarrollo de nuevo conocimiento ecológico en la región caribe colombiana y ayudaría a desarrollar planes de manejo y conservación con las comunidades e instituciones para esta especie endémica y en peligro de extinción.

RECOMENDACIONES

1. Aclarar el número de ejemplares a capturar en las demás vertientes de la SNSM
2. Notificar el inicio de actividades con 15 días de anticipación.
3. Aclarar en qué localidades rurales se desarrollarán las actividades concernientes al objetivo 3 del proyecto.



1700-37

RESOLUCION N°

4184

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

CONCLUSIONES

Se considera que el proyecto denominado "The small world of Lepidoblepharis miyatai (sauria: Sphaerodactylidae) Taxonomic-Ecological relationships as conservation tools" es viable ambientalmente, sin embargo, es necesario aclarar el número total de individuos a coleccionar y las zonas donde se desarrollará la fase de conocimiento y percepción teniendo en cuenta que se trata de una especie En Peligro de extinción y endémica de la SNSM.

(...)"

Que en consideración a que el proyecto relacionado comprende o abarca zonas de recolección en jurisdicción del Parque Nacional Natural Tayrona, la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** deberá tramitar el permiso o autorización de Recolección de Especies amenazadas, vedadas o Endémicas ante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, para los puntos específicos que se describirán en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que en virtud del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 1376 del 23 de junio de 2013, a través del cual, se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que según el Artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibídem, las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa de investigación:

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 184 - 16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

propiedad intelectual correspondientes.

- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.*
- c) *Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) *La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibídem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Que mediante la Resolución No. 1293 del 18 de noviembre de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA**, otorgó a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

Que por intermedio de la Resolución No. 00250 del 23 de febrero de 2018, la **ANLA** resolvió modificar la Resolución 1293 de 2013, aclarada por la Resolución 472 del 16 de mayo de 2014, y modificada por las Resoluciones 1302 de 2014 y 127 de 2016, que otorgó Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** identificada con NIT: 891.780.111-8, la recolección de especies endémicas y/o amenazadas para el desarrollo del proyecto denominado "*The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)*", a realizarse en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La autorización que trata el presente artículo tendrá una vigencia de **dos (2) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La recolección de las especies que trata el proyecto denominado "*The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)*"; podrá realizarse única y exclusivamente dentro de las siguientes coordenadas geográficas, ubicadas en el Distrito de Santa Marta:

Nombre localidad	Municipio y/o Distrito	Coordenadas	
		Latitud	Longitud
Ensenada Concha	Distrito de Santa Marta	1739197,024	992380,5339
Hacienda Palangana	Distrito de Santa Marta	1735148,308	994680,8498
Las Tinajas	Distrito de Santa Marta	1738114,861	1000853,735
MendiHuaca (km 35 vía Santa Marta- Riohacha)	Distrito de Santa Marta	1738544,546	1023597,956



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

La Danta	Distrito de Santa Marta	1737925,061	1016271,348
----------	-------------------------	-------------	-------------

ARTÍCULO TERCERO: La **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** para el ejercicio del proyecto relacionado, deberá solicitar Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en lo concerniente a las recolectas a realizarse en los puntos que se describen a continuación, los cuales se encuentran en jurisdicción del **PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA**:

CUADRO DE COORDENADAS MAGNA-SIRGAS					
Sitio Recolección de Especímenes					
Nombre Localidad	Áreas Protegidas	Este	Norte	Latitud	Longitud
Ensenada Gayraca	PNN-Tayrona	996759,412	1742917,015	11°18'48.77" N	74° 6'25.89"O
Ensenada Neguanje	PNN-Tayrona	999378,881	1742143,766	11°18'23.61" N	74° 4'59.51"O
Pueblito	PNN-Tayrona	1011433,622	1743257,205	11°18'59.78" N	73°58'21.99" O

ARTÍCULO CUARTO: la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, deberá cumplir con las medidas, especificaciones y conclusiones establecidas en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa, así como también, con las siguientes obligaciones:

- Dentro de los **Cinco 05 de días hábiles** siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar informe con la aclaración del el número de ejemplares a capturar en las demás vertientes de la SNSM. Así mismo, aclarar en qué localidades rurales se desarrollarán las actividades concernientes al objetivo 3 del proyecto.
- Notificar el inicio de actividades con 15 días de anticipación.



1700-37

RESOLUCION N°

4184

FECHA:

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

- Como obligación la Universidad del Magdalena deberá cancelar el valor resultante por caza científica con fines no comerciales, relativa a la tasa compensatoria de uso de fauna que trata el Decreto 1272 del 2016.

PARAGRAFO: Adicionalmente, la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** deberá cumplir con las obligaciones y medidas establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del permiso Marco otorgado a través de la Resolución No. 1293 del 18 de Diciembre de 2013 y sus modificaciones. Así como también con cada una de las obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

ARTICULO SEXTO: La presente Autorización no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO SEPTIMO: La **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** no podrá ceder a otras personas los efectos de la presente autorización, sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG** – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarrearán la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el presente acto al representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, y/o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011. Comuníquese a la **PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARIA DEL MAGDALENA**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4184-487

16 OCT. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "The Small World Of Lepidoblepharis Miyatai (Sauria Sphaerodactylidae Taxonomic – Ecological Relationships As Conservation Tools)"."

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Díaz granados
Elaborado por: David Andrade
Exp: 5006

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 OCT 2018 () días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2.018) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor (a) DANIEL ANDRES BECERRA PINO en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.082.945.732 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 4184 de fecha 16 octubre 2018, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100